

CÁPSULA FORMATIVA

Documentos Preventivos

Jordi Muñoz Iranzo. Abogado

- 1 Autotutela
- 2 Poder Preventivo
- 3 Asistencia

1

AUTOTUTELA O DELACIÓ N VOLUNTARIA

Cualquier persona en pleno uso de sus facultades puede designar ante de Notario la persona que quiere que ejerza de tutor si un día es declarado incapaz.

- Se puede nombrar a una o más personas para que sean su tutor, es decir, la persona que decidirá todo, tanto en el ámbito personal, de salud, como patrimonial.

1

AUTOTUTELA O DELACIÓ N VOLUNTARIA

- Hay la posibilidad de excluir a alguna o algunas personas.
- Es recomendable añadir, como mínimo, una persona sustituta.
- Se pueden hacer disposiciones respecto al funcionamiento y el contenido del régimen de protección que pueda ser adecuado, especialmente lo que se refiere a la atención de su persona.
- Este documento se otorga ante de Notario.

Documento que faculta a otra u otras personas para realizar todas las actuaciones o gestiones en nombre de la persona que otorga el poder, para que vele por sus intereses.

- Puede ser general, para hacer absolutamente todas las gestiones; o puede ser específico, para realizar actuaciones concretas.

- El otorgante puede ordenar que el poder sea efectivo des del otorgamiento, o bién establecer las circunstancias que deben de determinar el inicio de la eficacia del poder.
- La persona que da el poder, también puede fijar las medidas de control y las causas por las que se extingue.

- Es recomendable que cuando se haga el documento, los poderes se den a personas de mucha confianza.
- Mientras se mantiene la capacidad de decidir, este documento se puede revocar, es decir, dejarlo sin efecto.
- Este documento se otorga ante de Notario.

Cuando se da una disminución no incapacitante de las facultades físicas o psíquicas, la persona que lo necesite, puede solicitar al Juzgado el nombramiento de un asistente, para que cuide de ella misma o de sus bienes.

- Se debe proponer una persona o entidad concreta.

- Es un soporte a la persona, reconocido por el Juzgado, por lo tanto supone una garantía de control y supervisión por parte de éste y del Fiscal.
- En la resolución judicial de nombramiento, la autoridad judicial determina el ámbito personal o patrimonial de la asistencia, y los intereses por los que debe velar el asistente.

- Este documento se presenta en el Juzgado, y se recomienda asesoramiento jurídico.
- El asistente está obligado a iniciar los trámites necesarios para iniciar un procedimiento de modificación de la capacidad (incapacitación), en el caso de pérdida de la capacidad de decidir de la persona asistida.



www.fundacioprovea.org

Balmes 211 pral. 1^a 08006 Barcelona
Tel. 93 518 05 64
info@fundacioprovea.org

@FundacioProvea

